

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2006-27 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA REANUDACIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de prevenir la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), entre el público usuario y el personal, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura emitieron los acuerdos generales conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y AGC-2005-25, mediante los cuales se suspendió el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, y la atención al público, con excepción de los asuntos considerados urgentes, así como las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, las cuales se reanudan el próximo 17 de junio de 2020, mientras que los plazos y la atención al público se reactiva el 22 de junio de 2020.

SEGUNDO. Sin embargo, como excepción a la última prórroga de las funciones y actuaciones jurisdiccionales y de los plazos jurisdiccionales y administrativos señalada en el acuerdo general conjunto AGC-2005-25, los Plenos del Tribunal

Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura estimaron pertinente, en una primera etapa, reanudar la tramitación de todos los asuntos de la materia penal y de la materia de justicia para adolescentes, únicamente en lo que hace a la segunda instancia, reanudándose el cómputo de los plazos jurisdiccionales en dichos asuntos desde el día 8 de junio de 2020.

TERCERO. Que para hacer frente a la contingencia derivada del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) en el marco del retorno a las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emitieron el acuerdo general conjunto AGC-2005-26, mediante el cual expidieron el “Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2”, a fin de establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 en los centros de trabajo del Poder Judicial del Estado y a garantizar la salud y la seguridad, tanto del personal como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

CUARTO. Que la impartición de justicia es una actividad considerada esencial por la Secretaría de Salud Federal, según lo dispuso el Acuerdo publicado desde el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y no obstante que durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Judicial del Estado continuó la atención de los asuntos considerados urgentes, mediante la implementación de guardias especiales por contingencia, y que a la fecha se han reanudado las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y el cómputo de los plazos, para las materias penal y de justicia para adolescentes en la segunda instancia, aquel se encuentra en posibilidad de reanudar integralmente sus funciones en sede judicial, bajo las medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, aplicando el protocolo correspondiente.

QUINTO. Que en los acuerdos generales conjuntos AGC-2004-23 y AGC-2004-24 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se estableció que previo a la terminación del periodo de vigencia de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, los mencionados Plenos emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a sus actividades, de toda la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado, previsto en el acuerdo general conjunto AGC-2005-25 para el día 17 de junio de 2020, y para reanudar la atención al público usuario, lo cual se dará partir del 22 de junio de 2020, en todas las materias, en la primera y segunda instancia.

SEXTO. Que para efectos de que la reactivación de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas se realice de manera ordenada y escalonada, previniendo así riesgos de contagio por COVID-19, es preciso definir acciones que permitan organizar efectivamente al personal y establecer políticas temporales para reanudar la tramitación de los asuntos en conocimiento de dichos órganos y áreas.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2006-27 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA REANUDACIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

Sección Primera

Disposiciones preliminares

Objeto

PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto tiene por objeto emitir los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado del personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y establecer políticas temporales para reanudar la tramitación de los asuntos en conocimiento de dichos órganos y áreas.

Protocolo

SEGUNDO. Los aspectos operativos del retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y de la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), se podrán consultar en el “Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2” expedido mediante el Acuerdo General Conjunto AGC-2005-26 del 28 de mayo de 2020, al cual, para los efectos de este documento, se le denominará “el Protocolo”.

Políticas temporales

TERCERO. Las políticas de atención al público usuario establecidas en el presente Acuerdo General Conjunto serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Al respecto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, declararán la terminación de vigencia mediante la expedición del Acuerdo General correspondiente.

Sección Segunda

Disposiciones comunes

Reanudación ordenada y escalonada

CUARTO. El personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial, regresará a laborar de manera ordenada y escalonada, a partir del 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo primero del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aplicando las disposiciones generales y particulares que se contienen en “el Protocolo”.

Personal con factores de riesgo

QUINTO. Las trabajadoras embarazadas, en estado de puerperio inmediato o en lactancia, las personas mayores de 60 años de edad, personas con discapacidad que comprometa el estado de salud, con sistema inmune comprometido, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, las que tengan a su cuidado personas enfermas a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las demás que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, continuarán laborando en los términos de “el Protocolo”.

De la prestación del servicio social y profesional

SEXTO. Se suspende la prestación del servicio social y profesional, hasta que su reanudación sea determinada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Número máximo de personal presencial

SÉPTIMO. Los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas determinarán el número máximo de servidores públicos a su cargo que podrán asistir a laborar por día a las oficinas, procurando que sea el justo indispensable y esencial para el funcionamiento del órgano, pudiendo aplicar políticas temporales de escalonamiento, alternancia o cualquier otra, con la finalidad de que se observen las medidas de sana distancia y se evite la concentración de personal en las oficinas, así como en los espacios comunes de los centros de trabajo.

Trabajo a distancia

OCTAVO. Los días en que los servidores públicos no asistan a laborar de manera presencial en su caso, deberán trabajar a distancia desde sus domicilios y permanecer disponibles, por medios remotos, durante su horario regular de labores, así como rendir los informes de actividades correspondientes.

Control de asistencia

NOVENO. Se suspende el uso de los dispositivos de registro manual de asistencia instalados en los centros de trabajo, por lo cual, los titulares o encargados de los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas llevarán el control de asistencia del personal a su cargo en los términos de “el Protocolo”.

Jornadas de trabajo presenciales

DÉCIMO. Se reducen temporalmente las jornadas de trabajo presenciales. En tal sentido, las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales del turno matutino, en caso de corresponderles jornada presencial, laborarán de las 8:00 a las 13:30 horas y los del turno vespertino, de las 14:00 a las 19:30 horas.

Horarios de atención al público

DÉCIMO PRIMERO. Sin perjuicio de la jornada laboral presencial antes señalada, la atención al público se brindará en el turno matutino de las 8:30 a las 13:00 horas y en el vespertino de las 14:30 a las 19:00 horas.

Atención al público

DÉCIMO SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial brindarán atención al público en los horarios establecidos en el artículo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. Para acceder a los inmuebles del Poder Judicial, el público usuario deberá pasar por el filtro de supervisión, y sujetarse a las disposiciones que respecto a este se indican en “el Protocolo”. El uso de cubrebocas será obligatorio para entrar a los inmuebles y se exigirá en todo momento.
- II. Las personas en espera de ser atendidas, deberán formar filas, guardando la sana distancia de 1.5 metros.
- III. Se brindará atención a una sola persona a la vez, a través de las barreras físicas instaladas o conservando la sana distancia de, al menos, 1.5 metros.
- IV. Se permitirá, sin previa solicitud y acuerdo, la captura de fotografías a los expedientes en consulta y a los acuerdos dictados, para agilizar la atención al público, bajo la supervisión del personal del órgano jurisdiccional.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el personal encargado de atención al público o el que sea designado por el titular o encargado del órgano jurisdiccional o área administrativa de que se trate, deberá señalar las posiciones de espera que deberán ocupar los usuarios.

Audiencias

DÉCIMO TERCERO. Únicamente se permitirá el acceso a las audiencias a las partes en los asuntos y hasta a un asesor o representante legal por cada una de ellas, lo cual se coordinará con el personal del filtro de supervisión y, se

adoptarán, para su celebración, las medidas sanitarias previstas en “el Protocolo”.

Sección Tercera

Tribunal Superior de Justicia

Políticas temporales en el servicio de impartición de justicia

DÉCIMO CUARTO. En lo que hace al servicio de impartición de justicia en la segunda instancia, se aplicarán las políticas temporales siguientes:

- I. Dentro de los horarios de atención señalados se destinarán las primeras dos horas a la atención preferente de las personas usuarias que se encuentren en grupos de riesgo. No podrán ingresar a los inmuebles niñas, niños o adolescentes, salvo los que deban hacerlo para participar en alguna audiencia.
- II. Sólo se permitirá el acceso a personas usuarias para consultar asuntos en las secretarías de las Salas del Tribunal Superior de Justicia en términos de “el Protocolo”, las cuales deberán respetar la sana distancia conforme la señalización que al efecto se fije en dichos órganos jurisdiccionales.
- III. Se limitará al máximo las notificaciones personales, privilegiándose las notificaciones por medios electrónicos o por teléfono cuando proceda.
- IV. Las audiencias de alegatos se verificarán a puerta cerrada, por lo que la comparecencia de las partes o de los interesados se realizará únicamente por escrito.
- V. Las vistas públicas serán agendadas con anticipación y programadas con una diferencia de horario que permita evitar aglomeraciones, adoptando en ellas medidas de sana distancia.
- VI. En las Ponencias no habrá atención al público usuario.

Notificaciones personales a personas privadas de la libertad

DÉCIMO QUINTO. En la materia penal se adoptará, en conjunto con las autoridades encargadas de la reinserción social del Estado, un procedimiento especial que cumpla con las medidas de protección de los servidores públicos

judiciales y de las personas privadas de la libertad, al momento de la realización de las notificaciones, en particular, de medidas de sana distancia, ya sea mediante entrega de cédulas en cuartos separados o con el apoyo de los medios tecnológicos.

De preferencia, se deberán realizar todas las notificaciones en los centros de internamiento en un día en específico.

Políticas temporales en Salas y Ponencias

DÉCIMO SEXTO. En adición a lo dispuesto en “el Protocolo”, las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en la esfera de su respectiva competencia, emitirán las políticas temporales aplicables al interior de cada Sala, en relación a los esquemas de trabajo que adoptarán, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio. Las y los magistrados integrantes del Tribunal emitirán las señaladas políticas temporales al interior de sus Ponencias.

Las políticas temporales adoptadas serán dadas a conocer, previo a la reanudación de las actividades, a las personas servidoras públicas adscritas a las Salas y Ponencias.

Las políticas temporales internas que se establezcan en las Salas y Ponencias deberán considerar una duración de la jornada de trabajo presencial de las 8:00 a las 13:30 horas, y en el caso de las Salas además, la atención al público de las 8:30 a las 13:00 horas.

Políticas temporales en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y en las áreas administrativas

DÉCIMO SÉPTIMO. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las áreas administrativas del Tribunal adoptarán las políticas temporales que se enuncian en “el Protocolo”.

Sección Cuarta

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

Políticas temporales en las Comisiones y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura

DÉCIMO OCTAVO. Las Comisiones y las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura adoptarán las políticas temporales que se enuncian en “el Protocolo”.

Sección Quinta

Recepción de asuntos en los órganos jurisdiccionales en materia penal y de justicia para adolescentes de primera instancia

Recepción de los asuntos en los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales y en el Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial

DÉCIMO NOVENO. En los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales del Estado y Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se recepcionarán los asuntos en los que las personas indiciadas, imputadas, procesadas, y/o acusadas, disfruten de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, conforme al plan de gestión del órgano jurisdiccional que determine la administradora o secretaria de acuerdos de cada juzgado, considerando la naturaleza y circunstancias de los asuntos.

Recepción de asuntos en los demás órganos jurisdiccionales en materias penal y de justicia para adolescentes

VIGÉSIMO. En el Tribunal de Juicio Oral, los Juzgados de Ejecución de Sentencia, el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, así como los Juzgados en materia penal del segundo y tercer Departamentos Judiciales, la recepción de documentos se realizará de manera ordinaria.

Sección Sexta

Disposiciones finales

Situaciones no previstas

VIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo General Conjunto, será resuelta por el titular del órgano jurisdiccional que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a cada materia, el principio pro persona, así como las disposiciones de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25, AGC2005-26, AGC-2006-28, AGC-2007-30 y AGC-2008-31, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

Las situaciones no previstas en cuanto a las áreas administrativas, serán resueltas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los titulares o encargados de aquellas, para lo cual se observarán las disposiciones legales que resulten aplicables y los criterios referidos en el párrafo anterior

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo a las y los titulares de órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo tercero. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo cuarto. Dése vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-32 DE LOS
PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,
POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA
EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CRITERIOS PARA REANUDAR EL
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y
ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS OPERATIVAS PARA
PREVENIR RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19.**

Publicado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado
el 18 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. Se reforman el artículo cuarto, la denominación de la sección quinta, los artículos décimo, décimo primero, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, todos del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2006-27 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los Lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

ARTÍCULO 3. ...

ARTÍCULO 4. ...

ARTÍCULO 5. ...

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Plazo para elaborar y presentar planes de gestión

Artículo segundo. Para los efectos de los artículos Décimo Noveno del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-27 y Séptimo del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-28, la administradora o secretaria de acuerdos de cada Juzgado de Control de los Distritos Judiciales y del Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial

contarán con un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo para elaborar el plan de gestión correspondiente y presentarlo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Gestión de asuntos en materia penal de primera instancia

Artículo tercero. En las materias penal y de justicia para adolescentes de primera instancia, los asuntos que hayan sido recibidos y tramitados conforme al sistema de asignación numérica mensual a que se refieren los acuerdos generales conjuntos AGC-2006-27 y AGC-2006-28, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2020, continuarán tramitándose de manera ordinaria a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General Conjunto.

Capacitación y Carrera Judicial

Artículo cuarto. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, acordarán los adecuaciones que resulten necesarias a las convocatorias emitidas respecto de las capacitaciones y concursos de oposición que se encuentren en trámite y que fueron suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria, para efectos de hacer factible su reanudación segura y evitar riesgos de contagio entre los participantes.

Personal con factores de riesgo

Artículo quinto. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura acordarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para el retorno seguro y gradual del personal con factores de riesgo frente al COVID-19, en los términos del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

Instrucción para las áreas de administración del Poder Judicial

Artículo sexto. Se instruye a las personas titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que gestionen y supervisen el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas en el presente instrumento, y las resueltas en los acuerdos generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, emitidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo séptimo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General

de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo octavo. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo noveno. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECIOCHO DE AGOSTO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**